



“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.”

ACTA NÚMERO NUEVE – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las ocho horas del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor

Alcalde. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Cinco de Sesión Extraordinaria del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- ACUERDOS: *Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)*** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos, de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **III)** Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa del Municipio de San Salvador Sur, que establece que habrá un Reglamento de Trabajo Interno uniforme para todo el municipio; es necesario unificar todos los reglamentos dispersos en los distritos que anteriormente eran municipios y se regían bajo su propia libertad de gobernar y ejercer su potestad normativa. Por tanto, de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, que faculta a este Concejo a Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. **2)** Derogar todos los Reglamentos Internos que existían en los diferentes Municipios, ahora distritos de San Salvador Sur, es decir, Rosario de Mora, Panchimalco, Santiago Texacuangos, Santo Tomás y San Marcos. **3)** Instruir a la Dirección Administrativa, para que, en coordinación con la Gerencia de Talento Humano implementen y formulen los trámites y diligencias necesarias para la divulgación del presente reglamento. Así como a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales para que promuevan y garanticen la implementación y cumplimiento del mismo. **COMUNIQUESE. Con Cinco Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; quien manifiesta que Es un proyecto que se viene tramitando desde hace 12 años para Santo Tomás, ya estaba para aprobarse la construcción del mismo, por consiguiente, todos los permisos que conllevan esa ejecución son de un aproximado de \$700,000.00 que el municipio iba a percibir, de hecho, ya se percibió parte de ese dinero. Antes de eso se mandó una nota a ANDA solicitando la mejora de agua potable en Santo Tomás; por lo que no es posible que se**



tenga un proyecto de gran envergadura en el Distrito y no el agua potable, por eso no se le dio el permiso a Grupo Roble en ese momento, y no se había recibido hasta este momento informe de la ANDA. Si ya se presentó dicho informe, solicita que se haga público el resultado de los mismos para que las asociaciones de agua del sector estén más tranquilas; de igual manera, solicita que se le haga entrega de copia del informe que emitió ANDA, en respuesta a la nota que envió el Concejo de Santo Tomás 2021-2024. Se está aprobando que la compensación que se reciba sea para la Construcción de aceras en San Marcos, pero ya se aprobó en ese distrito para varios proyectos; sin embargo, el territorio más afectado medioambientalmente es el Distrito Santo Tomás y allí no se recibirá ningún beneficio en compensación; ni tampoco ninguno de los otros distritos; y no se está detallando el monto que se recibirá por dicha compensación. Por lo tanto, No acompaña el acuerdo porque no se proyecta beneficio de esa compensación para el distrito de Santo Tomás. Además agrega que factibilidades para los servicios domiciliarios nuevos en Santo Tomás y servicios nuevos de conexión de agua potable han sido negados por parte de la ANDA; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS:

CONSIDERANDO: I) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos, de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. III) Que, el Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora del Uso y Ocupación del Suelo del Municipio de Santo Tomás, menciona que “Todo tipo de desarrollo de proyectos habitacionales, comercio, industria, edificaciones, deberá donar al municipio en concepto de Compensación Social complementarias y adicionales a las establecidas por el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, el 5% del valor actual del área a desarrollar del terreno, valor monetario que debe estar certificado y avalado por un perito evaluador. Dicha donación podrá hacerse de la siguiente manera: En forma monetaria, en terrenos ubicados donde el Municipio así lo requiera, en equipamiento o infraestructura urbana, y en obras de construcción de desarrollo social acompañados de la respectiva formulación de la carpeta técnica y económica. Cuando la compensación social sea una Obra de Desarrollo Social, su ejecución estará sujeta a criterio municipal, pudiendo tener relación al proyecto en ejecución, la Comisión de Proyectos del Concejo Municipal identificará las necesidades

reales y actuales en el Municipio, debiendo emitir un informe técnico de las obras de desarrollo social a realizar y que sean de beneficio colectivo. El Concejo Municipal determinará la autorización respectiva de la firma del convenio para la ejecución de la obra en compensación social”. **IV)** Lo que establece que es factible y también permitido el que las constructoras desarrolladoras de proyectos, en este caso, de carácter habitacional, como -----, en el denominado proyecto “Garden Towers”, realicen compensaciones en obra urbana, siendo también, que se ha identificado la necesidad de modificar todo el municipio, en el sentido de implementar obras de mejora urbanística. Es por lo que, se solicita a este Concejo la autorización para recibir la Carpeta Técnica de obra de infraestructura urbana en concepto de Compensación Social y Ambiental, por parte de ----- . Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:**

- 1)** Autorizar a la empresa ----- para que, en calidad de Compensación Social y Ambiental, entregue obras de infraestructura urbana consistentes en Proyecto de Construcción de Aceras de Calle Vieja del Distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, debiendo presentar a este concejo la Carpeta Técnica y Financiera, así como el convenio que regirá la construcción de la infraestructura propuesta.
- 2)** Solicitar a la Dirección de Servicios y Obras Municipales para que por medio de la Gerencia de Obras Municipales y la Unidad de Planificación de Obras Municipales Urbanística coordine y realice las gestiones necesarias para la realización de las carpetas y convenios antes señalados.
- 3)** Instruir a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales, rendir informe a la brevedad posible sobre la determinación de la carpeta respectiva y la presentación del proyecto de infraestructura a ejecutar.
- 4)** Notificar de este Acuerdo Municipal a las partes interesadas.

COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

II) Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos, de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **III)** Que, según consta en los archivos de la entonces Unidad de Compras Públicas del antes municipio, hoy distrito de Rosario de Mora, existen dos diferentes contratos de disposición final de residuos sólidos con la empresa PULSEM, S.E.M. de C.V., uno fechado con vencimiento el día 30 de abril de 2024, y otro con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2024; debido a que existió un error de impresión en las



fechas de ambos contratos, siendo lo correcto, que la fecha de finalización del contrato es el día 31 de diciembre de 2024, según consta en Acuerdo Número Catorce del Acta Número Uno de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, en el que el Concejo Municipal del ahora Distrito de Rosario de Mora, aprobó la firma del contrato correspondiente para un plazo de doce meses de enero a diciembre del año dos mil veinticuatro. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, como Representante Legal, para firmar adenda al contrato de Disposición Final de Residuos Sólidos para el Distrito de Rosario de Mora, con la empresa PULSEM, S.E.M. de C.V., en el sentido de corregir la fecha de finalización del mismo, siendo lo correcto el día 31 de diciembre de 2024, de conformidad al Acuerdo Número Catorce del Acta Número Uno de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal del ahora Distrito de Rosario de Mora. **2)** Instruir a la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia Legal para que realicen los procedimientos correspondientes a la preparación y redacción de los documentos respectivos. **COMUNIQUESE. Con Cinco Votos a Favor y Una Abstención, de conformidad al Artículo 44 del Código Municipal; por parte de Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, solicita a este Concejo permiso personal para ausentarse de la Alcaldía y de sus funciones durante el periodo del 03 al 07 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, para atender asuntos de salud. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar y conceder permiso personal al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, para ausentarse de la Alcaldía y de sus funciones durante el periodo del 03 al 07 de julio de 2024, ambas fechas inclusive. **COMUNIQUESE. Con Cinco Votos a Favor y Una Abstención, de conformidad al Artículo 44 del Código Municipal; por parte de Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que se ha concedido permiso personal al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para ausentarse de la Alcaldía y de sus funciones durante el periodo del 03 al 07 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, por lo que es necesario nombrar a un Alcalde interino para dicho periodo. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base al Artículo 30 numeral 25 relacionado con el Artículo 49, ambos del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Designar al señor Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario, para que sustituya al Alcalde Municipal durante los días comprendidos del 03 al 07 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, como Alcalde Municipal Interino,

según lo que establece el Código Municipal en sus Artículos del 47 al 50. En consecuencia, y de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas se nombra al señor Pedro Humberto Medrano Mejía, como delegado para adjudicar las adquisiciones y contrataciones; en razón de lo anterior, queda facultado durante el periodo antes indicado para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, teniendo la competencia para adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, así como el nombramiento de panel de evaluación de ofertas o técnicos evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, y la suscripción de los documentos de contratación ya sea orden de compra o contrato. COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR QUE:** *Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente, hace entrega de nota para la priorización de bacheo en la Calle Principal del Distrito de Santiago Texacuangos, para que sea remitida a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realice seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Además, agrega que se debe coordinar el trabajo con ANDA en la ejecución de cualquier proyecto vial, para evitar futuras fugas de agua y en consecuencia daños en los proyectos. También señala el caso de "Dalmacia 2", en que la calle Principal, se encuentra seriamente dañada y la urgencia en su inspección y su reparación en coordinación con ANDA. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las once horas del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. _*

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Pedro Humberto Medrano Mejía
Primer Regidor Propietario

Jorge Emmanuel Mejía Flores
Segundo Regidor Propietario

Efraín Alfonso Cañas Colorado
Tercer Regidor Propietario

Raúl Ernesto Cabrera Arteaga
Cuarto Regidor Propietario

Versión Pública



Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo
Primera Regidora Suplente

Alberto Estupinián Ramírez
Segundo Regidor Suplente

Milton Armando Beltrán Vega
Tercer Regidor Suplente

José Abraham García Zuleta
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal